

México, D. F., 15 de agosto de 2006

**CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-90/2006**

**ASUNTO:** Modificación y adiciones a la Circular 2026/96, de fecha 1 de julio de 2005, referentes a los criterios para identificación de billetes parchados, deformados, injertados, alterados y marcados.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

Nos referimos a la Circular 2026/96, expedida por este Instituto Central el 1° de julio de 2005, relativa a las disposiciones de operaciones de caja.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2°, 3°, fracción I, 4°, 6°, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8°, 10, 16 bis y 28 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, este Instituto Central ha resuelto complementar los criterios para identificar debidamente cuándo un billete se considera "Parchado", "Deformado", "Injertado", "Alterado" o "Marcado".

Por lo anterior, adjunto a la presente encontrarán las modificaciones a la Circular 2026/96, de fecha 1 de julio de 2005 contenidas en la hoja I-4, así como en el Anexo 3.

Finalmente, les comunicamos que la modificación a que se refiere la presente Circular Telefax, entrará en vigor a partir de esta fecha, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

**A t e n t a m e n t e ,**

**BANCO DE MÉXICO**

**DR. MANUEL GALÁN MEDINA**  
Director de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

- 1.2.7.2 Billetes Parchados* Son los que están completos pero que han sufrido algún corte o rasgadura, que haya ocasionado o no el desprendimiento de alguna de sus partes, y que han sido reparados con cinta adherible o pegamento transparente. También se consideran como tales, aquéllos billetes que, además de estar reparados con cinta adherible o pegamento transparente, presenten porciones faltantes, siempre y cuando la suma de la superficie de dichos faltantes sea menor o igual a 616 milímetros cuadrados, ó 6.16 centímetros cuadrados (aproximadamente la superficie de una moneda metálica de diez pesos, actualmente en circulación).
- 1.2.7.3 Fracciones de Billetes con Valor* Son los que están incompletos porque les faltan porciones que no les quitan su valor, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 3**.
- 1.2.7.4 Billetes deformados* Son aquéllos impresos en sustrato de polímero que estén deformados por haber sido expuestos al calor, algún solvente, o por cualquier otro procedimiento.
- 1.2.8 Billetes sin Valor*
- 1.2.8.1 Fracciones de Billetes sin Valor* Son los que están incompletos porque les faltan porciones que les quitan su valor de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 3**.
- 1.2.8.2 Billetes Marcados*
- 1.2.8.2.1 Billetes Marcados con Mensajes* Son los que presentan palabras, frases o dibujos, en forma manuscrita, impresa o cualquier otro medio indeleble que tengan como finalidad divulgar mensajes dirigidos al público.
- 1.2.8.2.2 Billetes Marcados para Deteriorarlos* Son los que presentan algunas señales que, a juicio del Banco de México, fueron hechas en forma sistemática y aparentemente intencional para forzar el deterioro de las piezas, toda vez que de no existir tales señales serían considerados como billetes aptos para circular.
- 1.2.8.3 Billetes Alterados* Son los que están formados por la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes billetes.
- 1.2.8.4 Billetes Presuntamente Falsos* Son piezas con imágenes u otros elementos utilizados en los billetes del Banco de México, que podrían resultar idóneos para engañar al público, por ser confundibles con billetes emitidos legalmente.
- 1.2.8.5 Billetes Injertados* Son los que presentan añadiduras que pretenden simular las porciones que les faltan.

### **I.3 RELATIVAS A MONEDAS METÁLICAS**

- 1.3.1 Monedas Metálicas* Las puestas en circulación por el Banco de México con las características señaladas en los Decretos expedidos con base en el texto vigente en el momento de ordenar su acuñación, del artículo 2o., incisos b) y c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las piezas conmemorativas de acontecimientos de importancia nacional, en platino, oro y plata.

## CLASIFICACIÓN DE LOS BILLETES

Nota aclaratoria

**Con el objeto de dar elementos que constituyan herramientas para el adecuado entendimiento de la clasificación de los billetes, se han agregado imágenes diversas con ejemplos. Dichas imágenes, únicamente tienen carácter informativo, por lo que en todo caso prevalecerá lo establecido en el texto de la Circular 2026/96 de 1° julio de 2005.**

### 1. Billetes Aptos para Circular:

Son aquéllos que están completos, no han sufrido cortes, rasgaduras o roturas, no presentan perforaciones, no han sido marcados y cuyos grados de limpieza corresponden a los del uno al seis del abanico de selección.

No se considerarán dentro de ésta clasificación los billetes a los que les falte una porción del mismo.

Para efectos de los depósitos de billete, se tolerarán como aptos para circular, hasta nuevo aviso por parte de este Instituto Central, los que presenten el grado siete de limpieza de acuerdo al abanico de selección definido en el numeral 1.2.5 de la circular 2026/96, con excepción de la denominación de 50 pesos, para la cual los billetes con el grado 7 de limpieza ya no serán tolerados en los depósitos de billete apto.

### 2. Billetes Deteriorados:

Son los que deben ser retirados de la circulación por el desgaste y/o suciedad en que se encuentran, y corresponden a los grados del siete en adelante del abanico de selección.

También se consideran como tales, los billetes marcados en forma distinta a lo indicado en el numeral 1.2.8.2, así como los que presentan porciones faltantes, siempre y cuando la suma de la superficie de dichos faltantes sea menor o igual a 616 milímetros cuadrados, ó 6.16 centímetros cuadrados (aproximadamente la superficie de una moneda metálica de diez pesos, actualmente en circulación).

Los billetes cuyos faltantes excedan dicha superficie, deberán depositarse como Fracciones de Billetes con Valor o sin Valor, dependiendo del resultado de la evaluación que se haga con base en las "reglas para la calificación de fracciones de billetes" contenidas en este Anexo.

### 3. Billetes Parchados:

Son los que están completos pero que han sufrido algún corte o rasgadura, que haya ocasionado o no el desprendimiento de alguna de sus partes, y que han sido reparados con cinta adherible o pegamento transparente.

También se consideran como tales, aquéllos billetes que, además de estar reparados con cinta adherible o pegamento transparente, presenten porciones faltantes, siempre y cuando la suma de la superficie de dichos faltantes sea menor o igual a 616 milímetros cuadrados, ó 6.16 centímetros cuadrados (aproximadamente la superficie de una moneda metálica de diez pesos, actualmente en circulación).

Los billetes parchados cuyos faltantes excedan dicha superficie, deberán depositarse como Fracciones de Billetes con Valor o sin Valor, de acuerdo con el resultado de la evaluación hecha con las "reglas para la calificación de fracciones de billetes", contenidas este Anexo.

### 4. Billetes Deformados:

Son aquéllos impresos en sustrato de polímero que estén deformados por haber sido expuestos al calor, a algún solvente, o por cualquier otro procedimiento.

Los billetes deformados completos deberán depositarse como Fracciones de Billetes con Valor, mientras que aquéllos a los que les falte alguna porción deberán evaluarse con las "reglas para la calificación de fracciones de billetes" contenidas en este Anexo, y depositarse de acuerdo con el resultado de la dicha evaluación, como Fracciones de Billetes con Valor o sin Valor.

5. Fracciones de Billetes con Valor:

Son los que cumplen con las "reglas para la calificación de fracciones de billetes" establecidas en este Anexo.

6. Fracciones de Billetes sin Valor:

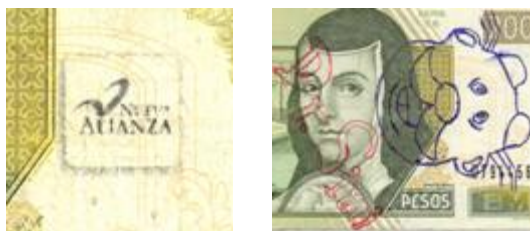
Son las que no cumplen con las "reglas para la calificación de fracciones de billetes", establecidas en este Anexo.

7. Billetes Marcados:

- a. **Billetes Marcados con Mensajes.** Son los que presentan palabras, frases o dibujos, en forma manuscrita, impresa o cualquier otro medio indeleble que tengan como finalidad divulgar mensajes dirigidos al público, de carácter político, religioso o comercial.

Estos billetes **NO TIENEN VALOR.**

EJEMPLOS DE BILLETES MARCADOS CON MENSAJES (SIN VALOR)



Mensajes Políticos



Mensaje Religioso



Mensaje Comercial

También se considerarán como piezas con mensajes comerciales, aquéllas que contengan sellos de bancos, empresas de traslado de valores u otros rubros comerciales, en las que el sello esté completo o se aprecie claramente el nombre o logotipo de la empresa.

Estos billetes **NO TIENEN VALOR.**

EJEMPLOS DE MENSAJES COMERCIALES, SIN VALOR (SELLOS DE EMPRESAS)



- b. **Billetes Marcados para Deteriorarlos.** Son los que presentan algunas señales que, a juicio del Banco de México, fueron hechas en forma sistemática y aparentemente intencional para forzar el deterioro de las piezas, toda vez que de no existir tales señales serían considerados como billetes aptos para circular.

Estos billetes **NO TIENEN VALOR.**

EJEMPLO DE BILLETES MARCADOS PARA DETERIORARLOS (SIN VALOR)



- c. En ningún caso perderán su valor aquellas piezas que estén marcadas de forma distinta a lo expresado en los dos incisos anteriores. Tampoco perderán su valor las piezas que contengan sellos incompletos de bancos, empresas de traslado de valores u otros rubros comerciales; lo anterior, siempre y cuando **no** se aprecie el logotipo o nombre completo de la empresa.

EJEMPLOS DE PIEZAS QUE PRESERVAN SU VALOR, PERO SE CONSIDERAN DETERIORADAS



#### 8. Billetes Alterados:

Son los que están formados por la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes billetes.

Estos billetes **NO TIENEN VALOR**.

EJEMPLOS DE BILLETES ALTERADOS (SIN VALOR)



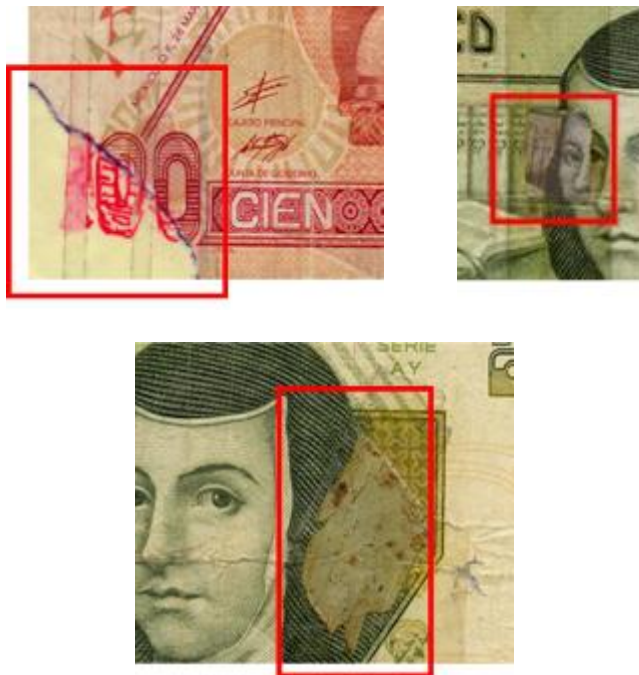


9. Billetes Injertados:

Son los que presentan añadiduras que no son de otros billetes, y que pretenden simular las porciones que les faltan. Anexo 3.

Estos billetes **NO TIENEN VALOR**.

EJEMPLOS DE BILLETES INJERTADOS (SIN VALOR)



## REGLAS PARA LA CALIFICACIÓN DE FRACCIONES DE BILLETES

Serán fracciones de billetes con valor aquéllas que cumplan lo siguiente:

**PRIMERA.** Que la fracción corresponda a un billete auténtico emitido por el Banco de México, y que se presente en una sola pieza; es decir, el cual no debe contener injertos o fracciones del mismo o de otro(s) billete(s).

**SEGUNDA.** Que cumpla además con al menos una de las siguientes condiciones:

- Que tenga completo el número de folio que se encuentra impreso en el lado izquierdo del anverso (frente) de las piezas y que tenga la mitad o más de la superficie de un billete completo de esa denominación, emitido por Banco de México.
- Que tenga el ochenta por ciento ó más de la superficie de un billete completo de esa denominación, emitido por Banco de México sin importar en dónde esté el faltante.

## PROCEDIMIENTO

1. Efectuar la calificación de la fracción en presencia del tenedor, a quien se le mostrarán las reglas y este procedimiento.
2. Evaluar la fracción que presentó el tenedor con las reglas **PRIMERA** y **SEGUNDA**.
3. Si la fracción resulta "con valor", la Institución de Crédito deberá pagar al tenedor el 100% del valor de la denominación del billete.
4. Si la fracción resulta "sin valor", la Institución de Crédito notificará al tenedor que conforme a las presentes reglas la fracción no tiene valor.
5. En ambos casos, la Institución de Crédito deberá retener y enviar a Banco de México la fracción de billete, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 10, numeral II.6 y al Anexo 22, numerales V y VII de la Circular 2026/96, de fecha 1 de julio de 2005.
6. En el caso de que el tenedor se inconforme o la Institución de Crédito tenga dudas respecto a la calificación de alguna fracción, ésta deberá enviarla de inmediato al Banco de México conforme a lo establecido en el anexo 10, numeral II.6 de la Circular 2026/96, de fecha 1 de julio de 2005, adjuntando copia del recibo señalado en el Anexo 6 de la citada circular, en el que se adherirá la fracción motivo de la inconformidad.

La siguiente imagen muestra un ejemplo de faltante de extremo a extremo, en donde el remanente equivale al 80% de la superficie original. En cortes de este tipo los billetes de alta denominación deben medir 12.4 cm. o más y los de baja denominación 10.3 cm. o más.

